

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 072-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 02 de marzo del 2020.

VISTO:

El Informe N° 113 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero del 2020, Informe N° 203 – 2020 – GO – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero del 2020, Oficio N° 039 – 2020 – GDU – MPI de fecha 17 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039 – 2020 – GDU – MPI de fecha 17 de febrero del 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. William Wilfredo García Girao, solicitó factibilidad de la ampliación marginal por eliminación de interferencias denominado “Reubicación de la Tubería de Agua Potable en la Urb. Las Dunas, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica”.

Que, mediante Informe N° 203 – 2020 – GO – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero del 2020, el Gerente de Operaciones, Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, remitió a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, el Informe N° 180 – 2020 – SGT – GO – EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de febrero del 2020, a través del cual, el Sub Gerente Técnico, Ing. Miguel Arpez Acevedo emitió su opinión favorable respecto a la factibilidad solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 113 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero del 2020, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Aquiles Román Munive, señaló que la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado debe otorgarse bajo las siguientes condiciones:

“Sistema de Agua Potable:

Se otorga la Factibilidad de Servicios de Agua Potable, para el retiro y reubicación de las tuberías de Ø 160 mm. y Ø 200 mm. en las longitudes indicadas, señalando que las tuberías y accesorios retirados, no deben ser eliminados, sino que deben ser ingresadas al almacén de la EPS EMAPICA S.A.”

En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, mediante Informe N° 113 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero del 2020, **concluyó:** “Se concluye que se otorgue la Factibilidad de la ampliación Marginal por eliminación de interferencias denominado “Reubicación de la tubería de agua potable en la Urb. Las Dunas distrito de Ica, provincia y departamento de Ica”, bajo las condiciones indicadas”. Asimismo, **recomendó:** “Por lo expuesto este despacho recomienda que se apruebe Vía Acto Resolutivo la Factibilidad de la ampliación Marginal por eliminación de interferencias denominado “Reubicación de la tubería de agua potable en la Urb. Las Dunas distrito de Ica, provincia y departamento de Ica”, señalando que la vigencia de la factibilidad otorgada es por 36 meses y de estricto cumplimiento, señalando que la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra exonerada de pagos de derechos de colaterales por ser Accionista de la EPS EMAPICA S.A.”.



Siendo ello así, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EPS EMAPICA S.A/GG denominada "Otorgamiento de Factibilidad Servicios", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2019-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de febrero de 2019, contando con la conformidad de la Gerencia de Operaciones y de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad de servicios de ampliación marginal por eliminación de interferencias denominado "Reubicación de la tubería de agua potable en la Urb. Las Dunas distrito de Ica, provincia y departamento de Ica".

Con el visto del Gerente de Operaciones, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aprobar la Factibilidad de servicios de ampliación marginal por eliminación de interferencias denominado "Reubicación de la tubería de agua potable en la Urb. Las Dunas distrito de Ica, provincia y departamento de Ica", bajo los términos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Precisar que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras mediante el Informe N° 113 – 2020 – OEPO – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de febrero del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer que el ejemplar original del Expediente de Factibilidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
E.P.S. EMAPICA S.A.

